

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 04 NOV 2020

Ref. 110014003082-2020-00731-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMÍTE** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

1° Alleguese el poder conferido por Banco Davivienda a la señora Diana Carolina Duarte Rivera para realizar el endoso en propiedad del título valor aportado como base de la presente ejecución, como quiera que este no fue arrimado, de conformidad con lo establecido en el artículo 663 del Código de Comercio.

2° Adecúe el poder y la demanda, teniendo en cuenta el endoso realizado en el título valor.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el escrito subsanatorio alléguese al correo del juzgado jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
Juez

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día
Por anotación en Estado No. <u>077</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
<u>Melquise</u> MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA Secretario

v.p.